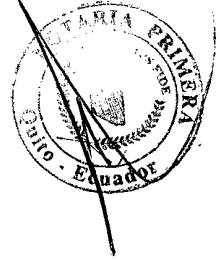




NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000001



No. 9 7 1

P R O T O C O L I Z A C I O N

DOCUMENTOS APROBATORIOS RELATIVOS
A LA RATIFICACION, CALIFICACION Y
REVOCATORIA DE PODERES Y MAS
DOCUMENTOS DE APROBACION.- DE LA COMPANIA
SANTA FE PETROLEUM SERVICES
AND SUPPLY CORPORATION S.A.

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO - 18 DE NOVIEMBRE DE 2003.-

&%&%&%& INC &%&%&%&

DI 5 COPIAS

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS

Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase protocolizar una que contenga la ratificación de poder, calificación de poderes y revocatoria de poderes que otorga la compañía Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A.



Diego Palacios

Matrícula C.A.P. No. 4693



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 00000002



No. 536

PROTOCOLIZACION

TESTIMONIO.- RATIFICATORIA DE PODERES

OTORGADO POR LA SOCIEDAD:

SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY
CORPORATION S.A.

A FAVOR DE:

WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO - 23 DE JULIO DE 2003

&%&%&%& INC &%&%&%&

DI 7 COPIAS

2/1
K 8.2m

ccc
469311



MR 75718
2003
6525
2003

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

ELS.: 223-5565 / 264-3655
/ 263-5421 / 263-5411
AX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA

Nº 4,943 DE 11 DE junio DE 20 03

Por la Cual: la sociedad denominada SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. ratifica el Poder General otorgado a favor del señor Wolfgang Federico Schorr Ebert como "Apoderado Principal" en la República del Ecuador, el día 28 de mayo de 2002, y confiere Poder General a favor del señor Gabriel Andrés Calderón como "Primer Apoderado Alterno" y a favor de la señorita Alexandra Schorr Arias como "Segundo Apoderado Alterno". En el mismo instrumento se revocan los poderes otorgados anteriormente a favor de los doctores Patricio Peña Romero, y Rodrigo Salazar Borja y de los señores Leopoldo Hernán Vintimilla León y Juan Reid Scott Cameron.

VOZIZADA
2003 JUN 24 P 3 59

Notario Publico
Ruben Elias Rodriguez Avila
Notario Publico Tercero

Original
Copia
Copia
Copia
Copia
Copia

12 6 03

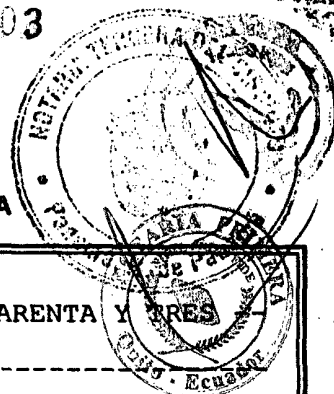
400

NOTARIA 100
F. N. 100

POSTALIA 163069



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES

(4943)

LA CUAL, la sociedad denominada SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. ratifica el Poder General otorgado a favor del señor **Wolfgang Federico Schorr Ebert** como "Apoderado Principal" en la República del Ecuador, el día 28 de mayo de 2002, y confiere Poder General a favor del señor **Gabriel Andrés Calderón** como "Primer Apoderado Alterno" y a favor de la señorita **Alexandra Schorr Arias** como "Segundo Apoderado Alterno". En el mismo instrumento se revocan los poderes otorgados anteriormente a favor de los doctores **Patricio Peña Romero**, y **Rodrigo Salazar Borja** y de los señores **Leopoldo Hernán Vintimilla León** y **Juan Reid Scott Cameron**.

Panamá, 11 de junio de 2003

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de junio de dos mil tres (2003), ante mí, RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal número cuatro-ochenta y nueve-seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente GEORGINA YOUNG, como Director/Presidente de la sociedad **SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.**, persona a quien doy fe de que conozco, debidamente facultado para este acto mediante un Acta de la Sesión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día diez (10) de junio de dos mil tres (2003), la cual se protocoliza y se transcribe al final en esta misma escritura.-----
Declara el compareciente que en nombre y representación de la sociedad Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público

sección de micropelículas (Mercantil) a ficha dieciséis mil seiscientos ocho (16608), rollo cero setecientos cincuenta y seis (0756), imagen cero cero noventa y dos (0092) desde el dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977); y, de conformidad a las facultades otorgadas en el acta que aquí se protocoliza, por este medio ratifica, en todas sus partes, el poder general otorgado a favor del señor **Wolfgang Federico Schorr Ebert**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado y con pasaporte No. 17038386. El poder general aquí mencionado se le otorgó al señor **Wolfgang Federico Schorr Ebert** para que tenga la calidad de Apoderado Principal y luego de las respectivas legalizaciones se lo protocolizó en la Notaría Primera del Cantón Quito el 27 de junio del 2002. Dicho poder fue calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2485 el 10 de julio de 2.002, se lo inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el Repertorio No. 24402 el 16 de julio del año 2.002 y en el Registro Nacional de Hidrocarburos el 29 de julio de 2.002, a folios 1.835 al 1.850. Adicionalmente, con este instrumento se otorga también Poder General a favor del señor **Gabriel Andrés Calderón**, mayor de edad, de nacionalidad canadiense, de estado civil soltero, con pasaporte No. ML547423, designándole como Primer Apoderado Alterno; y, a favor de la señorita **Alexandra Schorr Arias**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, con pasaporte No. 52413036 designándole como Segundo Apoderado Alterno, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

a) Ejecutar, enviar, registrar, protocolizar, declarar y publicar cualquiera y todos los documentos, instrumentos, acuerdos, designaciones, delegaciones y declaraciones que puedan ser necesarias o convenientes para llevar a cabo las operaciones que

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

00000004

12.6.03

3/ 400

NOTARIA 302
PANAMA

POSTALIA 183002



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A. mantenga en el Ecuador y para este propósito tomar todos los pasos y ejecutar todos los actos futuros que las leyes, decretos y regulaciones ecuatorianas puedan prescribir o que puedan ser necesarias o convenientes para desarrollar el trabajo de acuerdo con las leyes, decretos y regulaciones ecuatorianas y los contratos legalmente celebrados.- b) Ejecutar los trabajos que se relacionen con los contratos celebrados por Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A. y los que se celebraren en el futuro con entidades públicas o privadas o de derecho privado con finalidad social o pública de la República del Ecuador. Adquirir por compra, arriendo u otros títulos, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo del trabajo de esta compañía en la mencionada República. Contratar empleados y trabajadores, fijando sus salarios y otras condiciones de empleo, y terminar los contratos. Recibir sumas de dinero y emitir los recibos correspondientes. Aprobar y desaprobar cuentas; abrir, mantener y cerrar cuentas con bancos, haciendo depósitos y retirando sumas de dinero, en efectivo o en cheques, giros u otros títulos de crédito, descontar en dichos bancos o en el mercado, letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro título de crédito; adquirir, ceder, endosar, negociar en caso necesario, protestar toda clase de títulos de crédito, tomar dinero en préstamo y firmar en nombre de la mencionada compañía los correspondientes documentos, acordando la tasa de interés ya sea por un período fijo, ya sea en forma de crédito flotante; acordar créditos con los bancos de la República del Ecuador y firmar para dicho propósito todos los documentos necesarios. Otorgar, en nombre de la "Compañía", garantías reales o personales y firmar los documentos correspondientes en nombre de

Nº 207833



dicha compañía.- c) Representar a la "Compañía" ante Ministros Estado y otras autoridades de la República del Ecuador ya sean nacionales, departamentales o municipales, y ejecutar toda clase de acciones, reclamos o demandas. De igual forma, representar a la "Compañía" ante entidades autónomas, autárquicas, semi-autárquicas o de cualquier clase y ante las personas naturales y/o corporaciones. Ofrecer pruebas, interponer cualquier clase de recursos ordinarios o extraordinarios; comprometer, someter a un arreglo amistoso, arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso y en general, hacer y realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial que pudiera ser necesario para la promoción o defensa en las Cortes ecuatorianas y Tribunales Arbitrales de los derechos intereses y propiedades que esta compañía pueda poseer en dicha República. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar demandas o cumplir las obligaciones contraídas, para lo cual el Apoderado tendrá todas las facultades que requieren cláusula especial según lo determinado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.- d) Ejercitar la administración de la "Compañía" en la República del Ecuador como factor de comercio suscribiendo toda clase de actos y contratos relacionados con el giro de la "Compañía".- e) Solicitar a la Superintendencia de Compañías las autorizaciones y permisos necesarios a fin de que Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A. pueda continuar operando en el Ecuador por tiempo indefinido, según lo permitan las leyes de ese país por medio de su sucursal con domicilio en la ciudad de Quito y con oficinas operativas en cualquier otro lugar del Ecuador.- f) Sustituir o delegar a favor de terceras personas el presente poder o parte de éste y revocar

12.6.03

Dl. 400

NOTARIA 346
PANAMA

POSTALIA 133602

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

0000005



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

dichas sustituciones o delegaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas.- g) El Apoderado está igualmente autorizado a comparecer en las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias o universales, deliberar, tomar decisiones y votar en dichas Juntas, y en general, queda facultado para efectuar cuanto en derecho se requiere para que una compañía extranjera se encuentre debidamente representada ante las autoridades ecuatorianas y ante las Juntas Generales de Accionistas o Socios de cualquier empresa en la que la Sucursal de Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A. sea accionista o socia.-

Revocatoria de poderes generales.- La Compañía Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation, S.A. revoca totalmente y por tanto todas y cada una de las facultades que constan en los siguientes poderes generales: El poder general que fue otorgado por la "Compañía", en la ciudad de Panamá el 28 de mayo de 2.002, a favor de los señores Juan Reid Scott Cameron y Leopoldo Hernán Vintimilla León, ^{que no está inscrito en la Rep. de Panamá} poder que fue protocolizado el 27 de junio de 2002 ante el Notario Primero del Cantón Quito, calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2485 de 10 de julio de 2.002 e inscrito en los Registros Mercantil del Cantón Quito y Nacional de Hidrocarburos el 16 de julio de 2002 y 29 de julio de 2002, respectivamente- Revoca además el poder general que fue otorgado por la "Compañía", en la ciudad de Panamá el 12 de agosto de 1.985, a favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar Borja, poder que fue protocolizado el 12 de septiembre de 1.985 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 92-1-1-1-0069 de 18 de enero de 1.992 e inscrito en los Registros Mercantil del Cantón Quito y Nacional de -----

Nº 207834

Hidrocarburos el 7 de febrero de 1.992 y 27 de febrero de 1.992, respectivamente. Estos poderes son revocados expresamente no obstante que los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar Borja renunciaron a sus poderes mediante escrituras públicas de renuncia de poderes, la primera, del doctor Patricio Peña Romero otorgada el 1 de septiembre de 1.992 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito y la segunda del doctor Rodrigo Salazar Borja, otorgada el 24 de octubre de 1.999, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito. Situación que, de conformidad con la legislación panameña y en especial con la causal cuarta del artículo 2.094 del Código Civil Ecuatoriano, dio fin al mandato situación que no ha sido aceptada por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador.- El presente poder general y ratificación de poder general así como las revocatorias de poderes generales contenidas en el presente instrumento deberán ser inscritos en los Registros que dispongan las leyes ecuatorianas para que surtan todos sus efectos legales. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. --- Leída como le fue esta Escritura en presencia de los testigos instrumentales HEXHI GLORIA ZAPATA con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y LEONIDAS CALVO PINZON, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por y ante mí, el Notario, que doy fe. ---- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES -----

12.6.03

B/. 400

NOTARIA 3ra
PANAMA

POSTALIA 163002

0000006



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(4,943)

(Fdo.) GEORGINA YOUNG ----- (Fdo.) Hexhi Gloria Zapata -----

(Fdo.) Leonidas Calvo Pinzón ----- (Fdo.) RUBEN ELIAS RODRIGUEZ -----

AVILA, Notario Público Tercero.-----

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SANTA FE PETROLEUM
SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S. A. -----

Habiéndose renunciado al aviso y convocatoria, se celebró una
reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad antes
mencionada el 10 de junio de 2003 a las 3:00 p.m. en la Ciudad de
Panamá, República de Panamá. -----

Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado
estuvieron los siguientes miembros de la Junta Directiva, a saber:

-- GEORGINA YOUNG -- ORIEL F. KENNION -- BERTA ACOCA DE PATTON --

Habiendo quórum, se declaró abierta la sesión por la señora
GEORGINA YOUNG, Presidente de la sociedad y el señor ORIEL F.
KENNION, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma. --
El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de
considerar: -----

1. Ratificar el Poder General otorgado a favor del señor Wolfgang
Federico Schorr Ebert, mayor de edad, de nacionalidad colombiana,
de estado civil casado y con pasaporte No. 17038386 como Apoderado
Principal en la República del Ecuador, el día 28 de mayo de 2002
Dicho poder, luego de las respectivas legalizaciones, se lo
protocolizó en la Notaría Primera del Cantón Quito el 27 de junio
del 2002. Dicho poder fue calificado por la Superintendencia de
Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No.
02.Q.IJ.2485, el 10 de julio de 2.002, se lo inscribió en el
Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el Repertorio No. 24402
el 16 de julio del año 2.002 y en el Registro Nacional de -----

No 207835

Hidrocarburos el 29 de julio de 2.002, a folios 1.835 al 1.850. --

2. Otorgar un poder general a favor del señor **Gabriel Andrés Calderón**, mayor de edad, de nacionalidad canadiense, de estado civil soltero, con pasaporte No. ML547423 como "**Primer Apoderado** **Altern**" y a favor de la señorita **Alexandra Schorr Arias**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, con pasaporte No. 52413036 como "**Segundo Apoderado Altern**". -----

3. Revocar los poderes otorgados anteriormente a favor de los doctores **Patricio Peña Romero** y **Rodrigo Salazar Borja**, poder que fue otorgado en la ciudad de Panamá el 12 de agosto de 1.985 y que fue protocolizado el 12 de septiembre de 1.985 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 92-1-1-1-0069 de 18 de enero de 1.992 e inscrito en los Registros Mercantil del Cantón Quito y Nacional de Hidrocarburos el 7 de febrero de 1.992 y 27 de febrero de 1.992, respectivamente y de

los señores **Leopoldo Hernán Vintimilla León** y **Juan Reid Scott Cameron**, poder que fue otorgado por la compañía en la ciudad de Panamá el 28 de mayo de 2.002, ^{que no está inscrito en la Rep. de Panamá} y fue protocolizado el 27 de junio de 2002 ante el Notario Primero del Cantón Quito, calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2485 de 10 de julio de 2.002 e inscrito en los Registros Mercantil del Cantón Quito y Nacional de Hidrocarburos el 16 de julio de 2002 y 29 de julio de 2002, respectivamente. -----

4. Autorizar a la señora **GEORGINA YOUNG**, Director/Presidente de la sociedad, para otorgar el poder antes mencionado. -----
Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente: -----

----- **RESUELVESE:** -----

RE

DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

0000007

12.6.03

B/. 400

NOTARIA 300
PANAMA

POSTALIA 183007



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1. Autorizar, como por este medio se autoriza, la ratificación del Poder General otorgado a favor del señor **Wolfgang Federico Schorr** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil **casado** y con pasaporte No. 17038386 como "**Apoderado Principal**" en la República del Ecuador, el día 28 de mayo de 2002. Dicho poder, luego de las respectivas legalizaciones, se lo protocolizó en la Notaría Primera del Cantón Quito el 27 de junio del 2002. Dicho poder fue calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2485 el 10 de julio de 2.002, se lo inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el Repertorio No. 24402 el 16 de julio del año 2.002 y en el Registro Nacional de Hidrocarburos el 29 de julio de 2.002, a folios 1.835 al 1.850. -----

2. Autorizar, como por este medio se autoriza, el otorgamiento de un poder general a favor del señor **Gabriel Andrés Calderón**, mayor de edad, de nacionalidad canadiense, de estado civil soltero, con pasaporte No. ML547423 como "**Primer Apoderado Alterno**" y a favor de la señorita **Alexandra Schorr Arias**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, con pasaporte No. 52413036 como "**Segundo Apoderado Alterno**". -----

3. Autorizar, como por este medio se autoriza, la revocación de los poderes otorgados anteriormente a favor de los doctores **Patricio Peña Romero** y **Rodrigo Salazar Borja**, poder que fue otorgado en la ciudad de Panamá el 12 de agosto de 1.985 y que fue protocolizado el 12 de septiembre de 1.985 ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 92-1-1-1-0060 de 18 de enero de 1.992 e inscrito en los Registros Mercantiles del Cantón Quito y Nacional de Hidrocarburos el 7 de febrero de 1.992 y 27 de febrero de 1.992, respectivamente y de los señores **...**

Nº 207836

INCLUIDO

Leopoldo Hernán Vintimilla León y Juan Reid Scott Cameron, poder
que fue otorgado por la compañía en la ciudad de Panamá el 28 de
mayo de 2.002, ^{que no está inscrito en la Rep. de Panamá} y fue protocolizado el 27 de junio de 2002 ante el
Notario Primero del Cantón Quito, calificado por
Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante
Resolución No. 02.Q.IJ.2485 de 10 de julio de 2.002 e inscrito en
los Registros Mercantil del Cantón Quito y Nacional de
Hidrocarburos el 16 de julio de 2002 y 29 de julio de 2002,
respectivamente.

4. Autorizar, como por este medio se autoriza, a la señora
GEORGINA YOUNG, Director/Presidente de la sociedad, para
comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad
ratificar, otorgar y revocar los poderes generales
mencionados.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión.

(Fdo.) Georgina Young -- Presidente

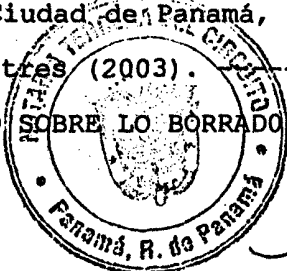
(Fdo.) Oriel F. Kennion - Secretario

El suscrito certifica por este medio que lo anterior es una copia
verdadera de su original.

(Fdo.) Oriel F. Kennion - Secretario

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en
la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio de dos
mil tres (2003).

TODO SOBRE LO BORRADO Y ENTRE LINEAS "VALE".-/rr



Rubén Elías Rodríguez Avila
LIC. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero

RE CA DE PANAMA

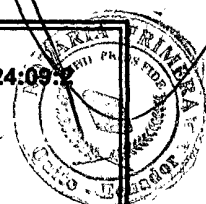
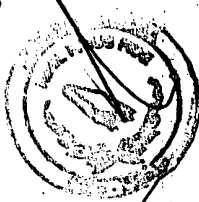
REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA de PANAMA
PAPEL NOTARIAL 12 12 3142 * TIMBRE NACIONAL *

0002.00

000008

15 07 03

P.B. 1061



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
Tomo: 2003
Presentante: SOFIA LORA
Liquidación No.: 8476866
Ingresado Por: YANIS

Fecha y Hora: 2003/06/20 12:24:09
Asiento: 66525
Cedula: E-042-9565
Total Derechos: 50.00



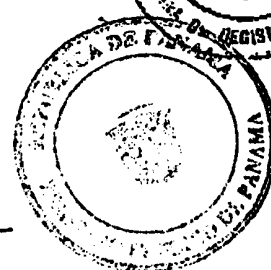
Pedro Daniel Camille

Registro Público de Panamá
Departamento de Entrega
Bienes Muebles Defectuosos

Documento Inscrito sin Inscribir por

Nombre: *Luis Ariza*
Cédula No. _____

11 de 7 de 2003
[Firma]
Firma de Jefe



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
Tomo: 2003
Presentante: SOFIA LORA
Liquidación No.: 8487265
Ingresado Por: EDEHER

Fecha y Hora: 2003/07/11 16:42:34:7
Asiento: 75718
Cedula: E-042-9565
Total Derechos: 10.00

Pedro Daniel Camille



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de *mercantil* Folio No. *16608* Sigla *S.A.*

Documento Real No. *507433*

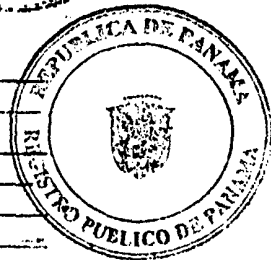
Operación realizada *Acta*

Derechos de Registro B/. *40.00*

Derecho de Calificación B/. *10.00*

Lugar y Fecha de Inscripción *Panamá 14 de Julio 2003*

[Firma]
Registrador Jefe



Doc 507433
F 16603
14 Julio 2003

Nº 207837



**El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto**

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

INOCENCIA VASQUEZ

es auténtica del funcionario que el día 15
JULIO 2003
de _____ año _____
ejercía el cargo de OFICINISTA DEL MINISTERIO DE
GOBIERNO Y JUSTICIA

16 JULIO 2003
Panamá de _____ año _____
Autenticación N° 26-114596

Firma del funcionario OLDA MARÍA SIERRA CATIÑO

Firma Autenticada
Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento



0000009

El infrascripto funcionario de la Dirección Administrativa
del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente
autorizado por este acto
CERTIFICA:

Que es auténtica la firma que antecede

Mary Angeles
Pues en el presente documento como:

Registradora Jefe
El 14 Julio 2003 14/7/03

Panamá: 15 JUL 2003

Firma

Inocencio Rodríguez



Esta Autenticación no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

AUTENTICACION No.: 824/EGE/P.N.M./2003

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Oked Spruz Simón Esteban, Funcionario
de la Dirección de Identificación
Policial y Legales del Ministerio
de la Policía Nacional (Ecuador)

PARTIDA ARANCELARIA: 157

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 50.00 (CINCUENTA)

PANAMA, 17 DE JULIO DE 2003

Guillermo D. Dávila



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres, con esta fecha, y en once fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, el testimonio que antecede. Quito, veintitres de julio de dos mil tres. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).-

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintitres de julio de dos mil tres.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DS...

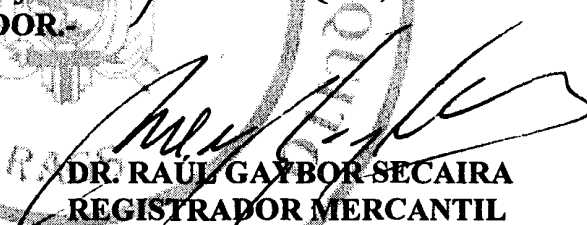


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de agosto del 2.003, bajo el número **2578** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **218** del Registro Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 710, Tomo **14**, **25** del Registro Industrial de siete de febrero de mil novecientos noventa y dos, a fs. 60 vta., Tomo **24** y **68** del Registro Industrial de dieciséis de julio del dos mil dos, a fs. 62, Tomo **34**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la protocolización de veintitrés de julio del 2.003, efectuada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente a la ratificación del Poder que la Compañía Extranjera "**SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.**", confirió a favor del Señor **WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT**, al **PODER** que otorga a favor del Señor **GABRIEL ANDRÉS CALDERÓN** y de la Señorita **ALEXANDRA SCHORR ARIAS**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía concedió a favor de los Señores: **PATRICIO PEÑA ROMERO**, **RODRIGO SALAZAR BORJA**, **LEOPOLDO HERNÁN VINTIMILLA LEÓN** y **JUAN REID SCOTT**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1624**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025336**.- Quito, a veinticinco de agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

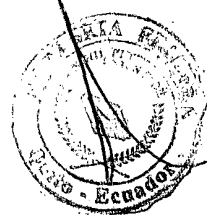
RG/mn.-



0000011



**Ministerio de
Energía y Minas**
República del Ecuador



RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes a: a) la Ratificación del Poder que la **COMPAÑÍA SANTA FÉ PETROLEUM SERVICES AN SUPPLY CORPORATION S.A.**, confiere a favor del señor **WOLFANG FEDERICO SCHORR EBERT**, como Apoderado Principal; b) Poder General a favor de la señorita **ALEXANDRA SCHORR**, como segunda Apoderada Alterna, y del señor **GABRIEL CALDERON**, como Primer Apoderado Alterno; y c) La revocatoria de los poderes generales otorgados por la Compañía a favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar Borja ; los mismos que han sido protocolizada ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de julio del 2003; y la Resolución N° 03.Q.I.J. 2992 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 13 de agosto del 2003, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de agosto del 2003, bajo el número 1624 4; Queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos con fecha 21 de octubre del 2003 a folios 001737 al 001748.- **Certifico.-**

Quito, a 21 Octubre de dos mil tres

Dr. Eduardo Maldonado

**COORDINADOR TRAMITES INFRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

0000012

Temas de la página No. 1**LOS PRECIOS FRENTE A LA REGIÓN**

Los costos de energía eléctrica para el sector industrial con una tarifa de Cent. \$ 8.85 el KiloVatio, es la más alta de Sudamérica, frente al Cent. \$ 2.8 de Venezuela, que por el fuerte subsidio tiene la más baja de la región.

En cambio el Gas Industrial el Perú con 8.8 Cent.\$ /litro es la más cara de la región, frente al 3.7 Cent. \$ /litro del Ecuador y de 3.1 Cent. \$ /litro de Venezuela.

En Ecuador, la jornada laboral de 40 horas es una de las más bajas de la región, frente a la de Perú y Colombia de 48 horas a la semana y de Chile, Venezuela Brasil y Argentina de 44 horas semanales.

Tomar un taxi desde el aeropuerto a la zona céntrica cuesta \$ 4 en el Ecuador, frente a \$ 17 dólares del Perú, claro está, considerando la ubicación del Aeropuerto.

Educarse en un colegio privado, cuesta aproximadamente \$ 340 dólares mensuales por persona en Ecuador, frente a \$ 200 de Brasil, Chile \$ 291 y de Colombia \$ 200.

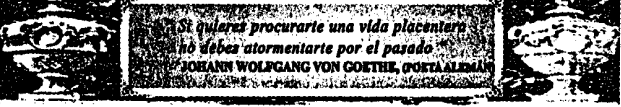
EL SERVICIO DE LA DEUDA EN EL PRESUPUESTO**LA DEUDA UN PROBLEMA ESTRUCTURAL**

VALORES EFECTIVOS (MILLONES DE DÓLARES Y %)			
ANO	INTERVENCIÓN	EGRESOS	EN EL TOTAL
1998	732	4.385	16.7
1999	1.787	3.960	45.6
2000	1.680	4.034	41.6
2001	1.298	4.488	28.7
2002	2.226	5.407	41.1
2003	2.259	5.600	40.0

El rol peso de los intereses amortizaciones se refleja con mayor exactitud al comparar los pagos efectivos por estos conceptos a través de la tesorería del Estado con los egresos totales que a nivel de caja, se efectúan al ejecutar el presupuesto. Anualmente alrededor del 41% de los egresos efectivos del Gobierno Central se destinan al servicio de la deuda, cuyos valores absolutos se han incrementado desde 1.998, a pesar de que en el año 2000 se renegotió la deuda.

El 28 de agosto de 2003, en el R.O. No. 187, el Ministerio de Economía publicó un acuerdo mediante el cual se establece un Plan de reducción de endeudamiento público hasta el 2006. Esto se debe a la disposición de la Ley de Responsabilidad Fiscal de que el endeudamiento debe reducirse a 40% del PIB hasta 2006.

¿Cómo enfrentar la pobreza, la desigualdad y mejorar el desarrollo humano

PODER

Johann Wolfgang von Goethe, poeta alemán.

Goethe es considerado uno de los grandes escritores de la literatura alemana.

En su obra, Goethe exploró temas como el amor, la naturaleza y la humanidad.

Uno de sus poemas más famosos es "Werden, Dasein, Vergehen".

Goethe también fue un importante pensador y filósofo de su época.

Su legado literario y filosófico sigue siendo relevante hoy en día.

Goethe es un ejemplo de un genio que trascendió los límites de su tiempo.

Su obra es una fuente de inspiración para generaciones futuras.

Goethe es un pilar fundamental de la cultura alemana.

Su legado es un tesoro para toda la humanidad.

Goethe es un símbolo de la creatividad y el pensamiento crítico.

Su obra es una invitación a la reflexión y al crecimiento personal.

Goethe es un maestro que nos enseña sobre la vida y el amor.

Su legado es un faro que guía a quienes buscan la verdad.

Goethe es un ejemplo de cómo la literatura puede transformar el mundo.

Su obra es un legado que nos inspira a ser mejores personas.

Goethe es un pilar de la cultura que nos conecta con el pasado.

Su legado es un regalo que nos ayuda a entender el presente.

Goethe es un maestro que nos enseña sobre la belleza de la vida.

Su obra es una fuente de inspiración para todos los artistas.

Goethe es un ejemplo de cómo la literatura puede ser una fuerza para el bien.

Su legado es un tesoro que nos ayuda a construir un futuro mejor.

Goethe es un pilar de la cultura que nos conecta con el futuro.

Su obra es una invitación a la creatividad y al pensamiento crítico.

Goethe es un ejemplo de cómo la literatura puede transformar el mundo.

Su legado es un regalo que nos ayuda a entender el presente.

Goethe es un maestro que nos enseña sobre la belleza de la vida.

Su obra es una fuente de inspiración para todos los artistas.

Goethe es un ejemplo de cómo la literatura puede ser una fuerza para el bien.

Su legado es un tesoro que nos ayuda a construir un futuro mejor.

Goethe es un pilar de la cultura que nos conecta con el futuro.

Su obra es una invitación a la creatividad y al pensamiento crítico.

Goethe es un ejemplo de cómo la literatura puede transformar el mundo.

Su legado es un regalo que nos ayuda a entender el presente.

Goethe es un maestro que nos enseña sobre la belleza de la vida.

Su obra es una fuente de inspiración para todos los artistas.

Goethe es un ejemplo de cómo la literatura puede ser una fuerza para el bien.

Su legado es un tesoro que nos ayuda a construir un futuro mejor.

Goethe es un pilar de la cultura que nos conecta con el futuro.

Su obra es una invitación a la creatividad y al pensamiento crítico.

Goethe es un ejemplo de cómo la literatura puede transformar el mundo.

Su legado es un regalo que nos ayuda a entender el presente.

Goethe es un maestro que nos enseña sobre la belleza de la vida.

Su obra es una fuente de inspiración para todos los artistas.

Goethe es un ejemplo de cómo la literatura puede ser una fuerza para el bien.

Su legado es un tesoro que nos ayuda a construir un futuro mejor.

Goethe es un pilar de la cultura que nos conecta con el futuro.

Su obra es una invitación a la creatividad y al pensamiento crítico.

Goethe es un ejemplo de cómo la literatura puede transformar el mundo.

Su legado es un regalo que nos ayuda a entender el presente.

Goethe es un maestro que nos enseña sobre la belleza de la vida.

Su obra es una fuente de inspiración para todos los artistas.

Goethe es un ejemplo de cómo la literatura puede ser una fuerza para el bien.

Su legado es un tesoro que nos ayuda a construir un futuro mejor.

Goethe es un pilar de la cultura que nos conecta con el futuro.

Su obra es una invitación a la creatividad y al pensamiento crítico.

Goethe es un ejemplo de cómo la literatura puede transformar el mundo.

Su legado es un regalo que nos ayuda a entender el presente.

Goethe es un maestro que nos enseña sobre la belleza de la vida.

Su obra es una fuente de inspiración para todos los artistas.

Goethe es un ejemplo de cómo la literatura puede ser una fuerza para el bien.

Su legado es un tesoro que nos ayuda a construir un futuro mejor.

Goethe es un pilar de la cultura que nos conecta con el futuro.

Su obra es una invitación a la creatividad y al pensamiento crítico.

Goethe es un ejemplo de cómo la literatura puede transformar el mundo.

Su legado es un regalo que nos ayuda a entender el presente.

Goethe es un maestro que nos enseña sobre la belleza de la vida.

Su obra es una fuente de inspiración para todos los artistas.

Goethe es un ejemplo de cómo la literatura puede ser una fuerza para el bien.

Su legado es un tesoro que nos ayuda a construir un futuro mejor.

Goethe es un pilar de la cultura que nos conecta con el futuro.

Su obra es una invitación a la creatividad y al pensamiento crítico.

1. Defendiendo salarios.
2. Creando fuentes de trabajo.
3. Adecuado nivel de gasto público.
4. Generando políticas para combatir precios del poder del mercado, de los oligopolios bancarios (1999).
5. Adecuación tributaria con obligación de superávit en el sector público no financiero, eliminando el déficit del Gobierno Central.
6. Medidas que permitan la compra del servicio de la deuda externa, con mecanismos de mercado que disminuyan el stock, con procesos malos de carje de deuda.
7. Eliminando subsidios ineficientes.
8. Revolución de conciencias en la clase política del país, capaz que se cumpla el mensaje del Papa, en su visita al Ecuador de 1.885. "Que no haya ecuatoriano que se sienta en paz, sin que exista un niño sin escuela, ancianos sin protección, gente sin empleo, para que con fe, nuestras imposibilidades, se vuelvan posibilidades de sobrevivencia sin tanta inequidad".

para su calificación. QUE el Departamento Jurídico de la Presidencia, mediante el Memorandum No. 001/000-TEC-198 de 11 de agosto del 2003, se emite el informe favorable sobre la solicitud de los señores Páez y Rodríguez para la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes. En el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, se emite el informe favorable sobre la solicitud de los señores Páez y Rodríguez para la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes.

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. CALIFICAR de auténtica la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, emitida por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO OCTAVO. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO NOVENO. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO DÉCIMO. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO TRECEavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO CATORCENO. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO QUINCEavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO DIECISEISavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO DIECISIETEavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO DIECIOCHOavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO DIECINUEAVO. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO VEINTIUNOavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO VEINTIDOSavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO VEINTITRESavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO VEINTICUATROavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO VEINTICINCOavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO VEINTISEISavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO VEINTISEVENavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO VEINTIOCHOavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO VEINTINUEAVOavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO TREINTIUNOavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO TREINTIDOSavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO TREINTITRESavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO TRENTICUATROavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO TRENTICINCOavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO TRENTISEISavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO TRENTISEVENavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

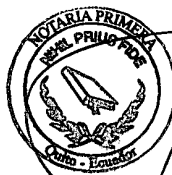
ARTÍCULO TRENTIOCHOavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO TRENTINUEAVOavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder, Calificación de Poderes y Revocación de Poderes, sea válido y eficaz en todo el territorio de la República del Ecuador.

ARTÍCULO CUARENTIUNOavo. DISPONER que el Poder General otorgado por los señores Páez y Rodríguez, en el evento de la inscripción de la escritura pública de Poder,

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres, con esta fecha, y en dieciseis fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que contienen los documentos aprobatorios relativos a los poderes otorgados por la Compañía Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A., que anteceden.- Quito, dieciocho de Noviembre de dos mil tres. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).-

Es fiel y, T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden,
protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la
confiero debidamente sellada y firmada en Quito,
dieciocho de Noviembre de dos mil tres.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000013

12

REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulado General en Bogotá

VISA Nro. 4/02

A FAVOR DE Wolfgang Federico
Schoorebert

CLASE DE VISA 10-IV

VALIDA HASTA Indefinida

ADMISIONES PERMITIDAS múltiples

ACTIVIDAD AUTORIZADA Apoderado

General, Gase, Petroleum

DERECHOS COBRADOS US\$ Consumo

PARTIDA ARANCELARIA III-13.3

FECHA 19 de septiembre del 2005

13

ENTRADA CERTIFICADO DE VISACION

del Ecuador en Bogotá



Toda alteración en este pasaporte implicará su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Toda alteración en este pasaporte implicará su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE. **IDENTIDAD** No. **172026864-6**

WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT
PEREIRA-CALDAS-COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO **26 DE ABRIL DE 1941**
FECHA DE NACIMIENTO **EXT. 32 24941 75092 M**
REG. CIV. **QUITO PCHA 2001 EXT.**

PROVA DEL CEDULADO



COLOMBIANA **V2333 V3122**

NACIONALIDAD **CC. VICTORIA ARIAS BORA** IND. DACT.

ESTADO CIVIL **SUPERIOR** APODERADO GENERAL PROF. OCUP.

INSTRUMENTO **FRIETZ SCHORR**

NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE **BERTA ELISA EBERT**

NOMBRE Y APELLIDO DE MADRE **QUITO-19-17-2002**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO **QUITO-19-17-2014** AFE

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **PV** **0027634** Pch



PULGAR DERECHO

0000015

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORTTIPO: TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE Nº / PASSPORT No.
E COL

APELLIDOS / SURNAME

SCHOORR EBERT

NOMBRES / GIVEN NAMES

WOLFGANG FEDERICO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: DATE AND PLACE OF BIRTH

26 ABR 1941 PEREIRA-CALDAS

SEXO: SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTA D. C. 4 ABR 2002

FECHA DE VENCIMIENTO: DATE OF EXPIRY

AUTORIDAD / AUTHORITY

4 ABR 2012

PASAPORTE No. / PASSPORT No.
CC 17038386KATIA M. GALLEGOS MEJIA
PASAPORTES CALLE 100.